

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando, tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá

acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días elevará al Gobernador civil de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito en las Vascongadas el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones

de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante

los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolverse el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en

la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Madrid 27 de enero de 1933.—P. D., José Calviño.—Sr. Director general de Administración.

RELACIONES QUE SE CITAN

Número 1 (de primera categoría).

Provincia de Albacete: Yeste, pesetas 6.000.

Idem de Badajoz: Campanario, 6.000.

Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Argamasilla de Calatrava, 5.000.—Bolaños, 5.500.—Villarrubia de los Ojos, 6.500.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000.—Villanueva del Duque, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Idem de Huelva: Cartaya, 6.000.

Idem de Jaén: Quesada, 6.000.

Idem de León: Villafranca del Bierzo, 5.000.

Idem de Lugo: Caurel, 5.000.

Idem de Málaga: Casares, 5.000.

Idem de Murcia: Bullas, 6.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000. Pedrenda, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000

Idem de Sevilla: Alcalá de Guadaira, 7.000.—Aznalcóllar, 5.000.—Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, 16.000.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000. Montalbán, 5.000.

Idem de Toledo: Carpio de Tajo, 5.000.—Fuensalida, 5.000 y 1.000 más para quinquenios si correspondiesen al nombrado.—Villa de Don Fadrique, 5.000.

Idem de Valladolid: Peñafiel, 5.000

Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.

Número 2 (de segunda categoría).

Provincia de Albacete: Villapalacios, 4.000 pesetas.—Mocillejas, 3.000.

Idem de Alicante: Benejúzar, 4.000.

Idem de Almería: Bédar, 3.000.—Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Badajoz: Esparragosa de Lares, 4.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000.—Valle de Manzanaedo, 3.000.

Idem de Cáceres: Saucedilla, 2.000.—Torrecillas de la Tiesa, 4.000.—Trevejo, 2.000.—Villamestas, 3.000.

Idem de Castellón: Torás, 2.500. San Jorge, 3.000.—Azuébar, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Villar del Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000.—Tondos, 2.000.—Valera de Abajo, 3.000. Beteta-Lagunaseca, 2.500.

Idem de Granada: Alicún de Ortega, 3.000.—Béznar, 2.500.—Cortes de Baza, 4.000.—Nívar, 2.500.

Idem de Guadalajara: Anchueta del Campo, 2.000.—Anquela del Pedregal, 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.—Fuentelsaz, 2.000.—Hontova, 2.500.—El Pedregal, 2.000.—Pozo de Almoguera, 2.000.—Trigueque, 2.500.—Tortonda, 2.000.—Azuqueca de Henares, 3.000.—Olmeda-Villar de Cobeta, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Beasain, 4.500.—Salinas de Léniz, 2.500.

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000.

Idem de Huesca: Albero Bajo, 2.000.—Coscojuela de Fantova, 2.000.—Coscojuela de Sobrarbe, 2.000.—Ibiesca-Liesa, 2.500.—Sardas-Yebra de Basa, 2.500.—Sena, 3.250.—Tardienta, 4.500.

Idem de León: Acebedo, 2.500.—Lucillo, 4.000.

Idem de Logroño: Zarratón, 2.500.

Idem de Madrid: Boalo, 2.500.—Collado-Villalba, 6.000.—Loches, 4.000.—Pelayos de la Presa, 3.000.

Idem de Málaga: Humilladero, 4.000.—Istán, 3.000. Salares, 2.500.

Idem de Orense: Villamarín, 4.000
Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000. Cobos de Cerrato, 2.500.—Husillos, 2.000.—Villamorco, 2.000.

Idem de Pontevedra: Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000.—Castellanos de Moriscos, 2.500.—Cespedosa de Tormes, 3.000. San Morales, 2.000.—Serradilla del Llano, 2.500.

Idem de Segovia: Gemenuño, 2.000.—Montejo de Arévalo-Tolcirto, 2.500.—Paradinas, 2.000.—Sequera de Fresno, 2.000.

Idem de Soria: Alconaba, 3.000.—Aldehuela de Agreda-Vozmediano, 2.500.—Las Aldehuelas, 2.500.—Beratón, 2.500.—Bordecorex, 2.000.—Carabantes, 2.000.—Castejón del Campo. Jaray, 2.000.—Fuentetoba, 2.000.—Morcuera, 2.000.—Valderrodilla, 2.000.—Olmillos, 2.000.

Idem de Teruel: Bueña, 2.000.—El Campillo Rubiales, 2.500.—Cascañete del Río, 2.500.—Corbalán-Es-

criche, 2.000.—Cubla, 2.000.—Fuentes Calientes - Rillo - Son del Puerto, 2.500.—Javaloyas, 2.500.—Jatiel, 2.000.—Piedrahita y El Colladico, 2.000.—Villalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000. Villanueva de Bogas, 3.000 (sin descuento).

Idem de Valencia: Calles, 3.000. Chulilla, 3.000.—Dos-Aguas, 3.000.

Idem de Valladolid: San Miguel del Arroyo, 3.000.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Barcial del Barco, 2.000.—Belver de los Montes, 3.000.—Castrillo de la Guareña, 2.500.—Coreses, 3.000.—Manzanal del Barco, 2.500.—Otero de Sarragos, 2.000.—Tabara, 3.000.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, 2.500.—Castejón de Valdejasa, 3.000.—Figueroelas, 2.500.—Puendeluna, 2.000.—Ruesca, 2.000.—Anento, 2.000.

(Gaceta 28 enero 1933).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 1933.

Señores que asisten: Excelentísimo Sr. Gobernador civil, D. Ernesto Vega Manteca; Vicepresidente, don Valeriano P. Flórez Estrada; Tesorero, D. Manuel Ruera del Río; Vocales, D. Jerónimo Carballera y D. Luis Diez Picazo, y el Secretario-Administrador D. Juan Picón Ruiz.

Previo convocatoria y en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Ernesto Vega Manteca, y bajo su presidencia, se reunieron los señores anteriormente citados, y existiendo número suficiente de señores Vocales para celebrar sesión, el Sr. Presidente, siendo las diez y siete horas veinte minutos del día arriba indicado, declaró abierta la sesión y dispone que por el Secretario - Administrador sea leída el acta anterior, lo que verificado, quedó aprobada, con la observación del Sr. Flórez-Estrada, que, igualmente que se pone Fiesta infantil, se haga constar en el mismo párrafo día de Reyes.

Seguidamente se da cuenta de los asuntos pasados al Sr. Ponente de turno D. Manuel Ruera, como figuran en el orden del día.

Oficio del Alcalde de la Merindad de Sotoscueva, fecha 23 de diciembre último, acompañando relación de niños y niñas que asisten a las clases de la Fundación Fer-

nández, en Quintanilla del Rebollar, la que fué solicitada por acuerdo de esta Junta en sesión celebrada el día 10 de diciembre último, con el fin de darles una comida y hacerles un regalo en el día de Reyes o Fiesta Infantil, para estimular la aplicación de los mismos, acuerdo que fué cumplimentado con arreglo a lo tratado en la sesión anterior.

Oficio del Alcalde de Villasana de Mena, fecha 22 de diciembre último, acompañando certificación del nombramiento de Maestro de la Escuela de Villalázara, perteneciente a la Fundación instituida por don Francisco de la Arena y López, en los pueblos de Burceña y Villalázara; acto seguido se da cuenta de la instancia del Maestro D. Fortunato Alvarez, solicitando sus haberes como Profesor de la Escuela de Villalázara, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y el Vocal Ponente Sr. Ruera, propone a la Junta que, una vez que se tiene certificación del nombramiento del citado Maestro, se le paguen sus haberes, exigiéndole antes de remesar el importe de los mismos la matrícula que figura en dicha Escuela; por los demás asistentes a esta sesión se acuerda lo manifestado por el Sr. Ruera.

Oficio del Presidente de la Junta del Patronato Escuela en La Riva de Valdelucio, fecha 26 de diciembre último, comunicando la vacante de Maestra de dicha Escuela, se acuerda la propuesta del Sr. Ponente, que por la Junta administradora del Patronato envíen al BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente anuncio para proveer la vacante que existe en dicha Fundación, comunicándole al Patronato el acuerdo tomado por esta Junta.

Oficio de los Patronos de la Fundación Hospital de San José, en Poza de la Sal, fecha 22 de diciembre pasado, acompañando copia del recibo que el hospitalero de referida Fundación entregó a los patronos como resguardo de haber recibido los haberes con arreglo al compromiso que éste tenía con los patronos administradores; como el referido hospitalero tenía presentada a esta Junta instancia manifestando no le abonaban sus haberes como hospitalero, de la que se dió cuenta en la sesión anterior a esta Junta, el Sr. Ruera, Vocal Ponente de turno, manifiesta que debe desestimarse la instancia presentada por el hospitalero, en vista de la justifi-

cación que hacen los patronos de haberle pagado sus haberes; por los demás asistentes se acuerda lo manifestado por el Sr. Ruera.

Instancia de los Patronos de la Obra pía por D. Lorenzo del Camino y su esposa, en Olmillos de Sasamón, de fecha 4 de octubre último, solicitando autorización de esta Junta para cumplir fines fundacionales con relación a las cargas de rezar un Padre Nuestro cada día con los niños el Maestro nacional y de tocar el órgano de la parroquia el sacristán de la misma; el Sr. Ponente de turno dice que únicamente con carácter voluntario y sin que se celebren en la Escuela nacional, puede el Maestro u otra otra persona, en sus casas particulares cumplir dichas cargas fundacionales, sin ejercer coacción en los niños que no deseen asistir al acto, y con relación al órgano, que pueden seguir tocándolo en la forma que ordenan los estatutos fundacionales, acordándose la propuesta del Sr. Ponente.

Instancias de Rosenda, Micaela, Ana e Isidora García y García, de Barbadillo del Mercado, fecha 23 de julio último, solicitando cada una la dote de la Fundación por D. Pedro Martín Silvestre, radicante en dicha villa; el Sr. Ponente propone a la Junta les sean pagadas las dotes que solicitan las señoritas antes mencionadas, previa aportación de los documentos necesarios al expediente de su razón; por unanimidad se acuerda la propuesta del señor Ponente.

Instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Santa María del Campo, fecha 20 de diciembre último, comunicando a esta Junta no cobra intereses de la inscripción número 929, de la Fundación por D. Pedro Mahamud, dedicada para la enseñanza de dicho pueblo; el Sr. Ponente de turno propone que se le comunique al Ayuntamiento, que es el Patrono administrador de esta Fundación, que rinda presupuestos y cuentas, para que, aprobadas éstas por esta Junta y la Superioridad, previa certificación de aprobación de cuentas, la Abogacía del Estado bastantearía dicha inscripción, y así cobraría las rentas del capital fundacional; se acuerda la propuesta del Sr. Ponente.

Instancia de Lucila Martín, de Gumiel de Hizán, en representación de Valeriana Miralles Martín, solicitando se la conceda la dote de la Fundación Obra pía, instituida

por D. Bartolomé Martínez Gaitero, correspondiente al año de 1930, el Sr. Ponente propone a la Junta que, existiendo fondos para ello y una vez tramitado el correspondiente expediente, se pague la pensión solicitada; así se acuerda.

Comunicación del Excelentísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza, fecha 20 de diciembre último, en la que reclama copia íntegra, debidamente cotejada por esta Junta, del nombramiento de Maestro interino de la Escuela de Noceco, a favor de D. Maximiliano Covarrubias Fernández; la Junta que da enterada y se acuerda se cumplimente el servicio como la Superioridad tiene ordenado.

Otra comunicación de la misma Autoridad, fecha 21 del mismo mes, autorizando construir un edificio de nueva planta con destino a escuela de la Fundación particular benéfico-docente, instituida por D.^a Petronila Romillo, en Concejero de Mena, de esta provincia, con arreglo al proyecto formulado por los Arquitectos D. José Pérez Coca, y don José Luis Fuentes; la Junta queda enterada y se acuerda se dé traslado de lo ordenado por la Superioridad a los Patronos para que sea cumplimentado.

Comunicación del Director general de Beneficencia, fecha 20 de diciembre último, nombrando Vocal de esta Junta con arreglo al artículo 2.^o del Decreto de 23 de agosto pasado, a D. Luis Díez Picazo, y aceptando la dimisión presentada de igual cargo a D. Domingo del Palacio; la Junta queda enterada.

Instancia de D. Benito Fernández, de Quintana de Valdivielso, de esta provincia, fecha 30 de noviembre último, denunciando irregularidades que comete el Patrono administrador de la Fundación Colegio escuela, instituida por doña María del Carmen Andino, radicante en el pueblo antes mencionado. El Sr. Ponente propone a la Junta que, dada la gravedad de la denuncia presentada, considera sería conveniente se girara por esta Junta una visita de inspección a la Fundación antes mencionada, para lo cual se podría designar una comisión del seno de esta Junta, que girase dicha visita; se acuerda lo propuesto por el Ponente de turno y se nombra la comisión compuesta de don Manuel Ruera, el Sr. Picazo, el señor Carballera y el Secretario administrador Sr. Picón, para que en la próxima sesión den cuenta de su gestión a esta Junta.

Oficio e instancia de D. Teodoro Rodríguez, de Medina de Pomar, fecha 30 de noviembre último, haciendo constar el estado de cuentas durante los años 1931 y 1932, de la Fundación de D. Agustín Villota, radicante en dicho pueblo. Igualmente hace constar que se hallan sin pagar los haberes del segundo semestre a la señora profesora; también manifiesta que los exámenes de las doncellas que aspiran a la obtención de la carta dotal se verifican ante los censores; también reclama el 4'50 por 100 de asignación en los años anteriormente citados. El señor ponente propone a la Junta que existiendo el expediente de nombramiento de patrono legal, el que está a falta de informe del Sr. Vocal de Derecho hasta que esto no se resuelva no procede tomar acuerdo con respecto a la reclamación que formula el Sr. Rodríguez; igualmente manifiesta el señor ponente que los haberes de las profesoras fueron remesados a su debido tiempo, como así lo justifica con el recibo del giro postal, y respecto al pago de las cartas dotales, que los censores de la Fundación sean los que indiquen cuándo ha de verificarse el pago, la Junta queda enterada de todas las manifestaciones del señor ponente y acuerda cuanto propone.

Oficio de los Patronos de la Fundación por D. Francisco Tomás de Arce, en Santibáñez Zarzaguda, fecha 28 de diciembre pasado, en el que manifiestan que para la entrega de cantidades por la Junta a dichos patronos, jamás exigieron a los mismos presentación de presupuestos, que han remitido a esta Junta justificantes de las sumas percibidas o sean los grupos de cuentas que está mandado por la Instrucción para la censura y aprobación para ante el Superior, no teniendo hasta la fecha el Patronato aprobado ningún ejercicio desde hace varios años; el señor ponente propone que desde luego el Patronato presente presupuestos, y si existen las cuentas que ellos indican en la Secretaría de esta Junta, se censuren e informen para ante el Superior, con el fin de normalizar el servicio de contabilidad de esta Fundación; así se acuerda.

Instancia de D. Valentín González Bárcena, de Burgos, fecha 23 de diciembre último, solicitando ser nombrado Abogado de la Beneficencia; por unanimidad se acuerda conceder al Sr. Bárcena quince días

de plazo para que presente a esta Junta la documentación necesaria para, si procede, ser nombrado.

Instancia de D. Clemente Rodríguez, de Briviesca, fecha 31 de octubre último, acompañada de certificación de su buen comportamiento como Capellán del Hospital del Rosario, radicante en dicha ciudad, y certificación de su nombramiento, reclamando sus haberes como Capellán del citado Hospital de dos años vencidos en 30 de abril último; el Vocal Sr. Carballera pide la palabra, y concedida por la Presidencia, dice: que son varias las reclamaciones que existen en esta Junta del ya nombrado Sr. Rodríguez, y que si mal no recuerda, ya propuso en otra sesión anterior que se trajese a la Junta copia del testamento fundacional, para si procedía y así estaba ordenado por el fundador, acceder a lo solicitado por el señor Capellán, entiendo que no es lo suficiente la presentación de las certificaciones de nombramiento y cumplimiento de sus deberes, que sólo el testamento puede dar lucidez al asunto de que se trata; se acuerda por unanimidad lo manifestado por el Sr. Carballera.

Fuera de convocatoria.

Oficio fecha 4 de enero del Alcalde de Merindad de Sotocueva, acompañando relación de material que precisan las Escuelas Fernández, en Quintanilla del Rebollar, y presupuesto de obras para unos cobertizos que tenían solicitado los Sres. Profesores; el Vocal Sr. Carballera pide la palabra que le es concedida por la Presidencia, y manifiesta que según noticias particulares que las confirman las matrículas enviadas por los Sres. Profesores a esta Junta, a las clases acuden mayor número de niños del que el fundador tenía previsto, incluso rebasando la edad que dicen los Estatutos fundacionales; que sería conveniente hacer un Reglamento de régimen interior de las escuelas, para limitar estos abusos, pues no concibe que en tan poco tiempo que llevan funcionando estas escuelas y provistas de material suficiente, pues se hizo la relación necesaria por el Sr. Vocal que fué de esta Junta e Inspector de primera enseñanza D. Julio Saldaña, pueda faltar material en tan corto plazo, entiendo que en cuanto el Reglamento antes indicado esté en funciones, no hará falta material alguno, pues está previsto para 40 niñas y 40 niños, por lo tanto debe desesti-

marse la sollicitación de material y el presupuesto de obras antes mencionado; se acuerda por unanimidad lo manifestado por el Sr. Carballeira; igualmente se acuerda que por este señor, el Sr. Picazo y el Secretario se confeccione el Reglamento de régimen interior por el cual han de regirse las Escuelas de la Fundación.

Instancias de los arrendatarios de las fincas rústicas de la Obra pía de D. Antonio Ruiz, radicantes en Castrillo de Murcia, solicitando se les rebaje la renta que pagaban de 440 pesetas a 300, la Junta acuerda desestimar dicha petición y comunicarles a dichos arrendatarios tal acuerdo, para si les interesa hacer contrato por la cantidad de 440 pesetas anuales con el pago adelantado.

Sollicitación de cobro por el Secretario de la décima de administración sobre las Fundaciones siguientes:

De D. Antonio Ruiz, de Castrillo de Murcia, renta fincas rústicas sobre 440 pesetas, 44 pesetas.

Obra pía Hospital de Monasterio de Rodilla, renta fincas rústicas sobre 50 pesetas, 5 pesetas.

Obra pía por D. Alfonso Rámila, en Estépar, renta fincas rústicas sobre 112'50 pesetas, 11'25 pesetas.

Escuelas por D. Pedro de la Arena, en Burceña y Villalázara, cupón 1.º de enero, sobre 1.188 pesetas, 118'88 pesetas.

Escuelas Fernández, cobro intereses títulos 1.º de enero, sobre 688 pesetas, 68'80 pesetas.

Obra pía por D. Antonio Diez Huidobro, cobro intereses títulos 1.º de enero, sobre 148 pesetas, 14'80 pesetas.

Junta provincial de Beneficencia, cobro intereses títulos 1.º de enero sobre 1.360 pesetas, 136 pesetas.

Fundación de D. Agustín Villota, 9 por 100 sobre pesetas 1.875, 168'75 pesetas.

Total pesetas 567'48, que la Junta acuerda por unanimidad le sean abonadas al Secretario Administrador.

Se da lectura e informe de cuentas de las Fundaciones siguientes:

Hospital de Nuestra Señora de la Piedad, radicante en Peñaranda de Duero.

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, radicante en Burgos.

Patronato de la Vera-Cruz, en Aranda de Duero.

Cátedra de Latinitud en Castrogeriz, los que son aprobados por la Junta y formados debidamente los expedientes por el Vocal de Ha-

cienda, acordándose se eleven a la superior autoridad para su aprobación.

Carta fecha 7 de enero de don Antonio de Frutos, Maestro de la Fundación por D. Francisco de la Arena y López, de Burceña, solicitando se le envíen sus haberes correspondientes al mes de diciembre pasado y acompañando facturas de material adquirido para referida escuela y recibo de gastos de limpieza de la misma; se acuerda le sean pagados sus haberes, y las facturas que acompaña, ascienden todas ellas a 268'40 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos del día arriba indicado, y de todo lo expuesto, como Secretario, certifico.—Burgos 17 de enero de 1933.—El Gobernador-Presidente, Ernesto Vega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Aprobado en el día de ayer el presupuesto extraordinario para el año actual, y acordada la emisión de un empréstito de 2.500.000 pesetas, para la realización de las obras incluidas en aquél, se anuncia al público que desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Burgos 3 de febrero de 1933.—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Hallándose incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, a tenor de lo dispuesto en caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Quintas, el mozo Lucas Gómez Septién, hijo de José y Esmeralda, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 12 de febrero, a las once de la mañana y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 19 del mismo mes, advirtiéndole que de no comparecer por sí o legalmente representado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Merindad de Montija 28 de enero de 1933.—El Alcalde, Justo Mena.

Igual citación hace el Alcalde de Quintanilla del Agua, respecto de los mozos Crescencio Camarero

Esteban, hijo de Raimundo y Justa y Justo Santamaría Heras, de Pedro y María.

El de Sedano, respecto del mozo Andrés Avelino González Villalain, hijo de Antonio y Adelaida.

El de Merindad de Cuesta Urría, respecto del mozo Abelardo María Bragulat Delgado, hijo de Abelardo y Luisa.

El de Pedrosa de Rio-Urbel, respecto del mozo Adolfo Río Triana, hijo de Sixto y Aurelia.

Alcaldía de Cillaperlata.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para el año actual, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 50 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por cuantos le interesen y formular las reclamaciones que crean justas ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 60 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1920.

Cillaperlata 24 de enero de 1933.—El Alcalde, Restituto Salcedo.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Desiertos el 1.º y 2.º concursos anunciados por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Practicantes y otras dos de Matronas, por acuerdo de la Corporación, se abre el tercero por espacio 30 días.

Cuantos deseen tomar parte en el mismo, presentarán sus solicitudes (acompañadas de los documentos que los interesados juzguen oportunos, para justificar méritos profesionales y copia del título visada por la Alcaldía de su residencia y reintegrada con un timbre de 25 céntimos), en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en los 30 días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace saber, que conforme a la Real orden de 26 de septiembre de 1929, este Municipio tiene señalada la forma de servicio de los Practicantes y Matronas, según preceptúa dicha disposición.

Villasana de Mena a 28 de enero de 1933.—El Alcalde, Dionisio Rueda.

Alcaldía de Grijalba.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador agente ejecutivo de los impuestos municipales de esta villa para el año actual, se anuncia para su provisión con el premio de cobranza del 4'50 por 100 sobre los impuestos municipales a recaudar y recargos de apremio que autoriza el Estatuto de recaudación, siendo de cuenta del agraciado lo que resulte de partidas fallidas, debiendo presentar una fianza personal a gusto de la Corporación.

El que desee solicitarla lo hará en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La solicitud estará reintegrada en forma, y en el caso de ser varios los solicitantes, será agraciado el que mayores garantías ofrezca a la Corporación.

Grijalba 23 de enero de 1933.—El Alcalde, Justo Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 de diciembre, se acordó la habilitación de créditos, según consta en el acta a tal fin, para atender a los gastos del presupuesto ordinario de dicho año y que se pagarán con el sobrante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del año anterior, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, hallándose expuesto al público en el sitio de costumbre, para que el que lo desee pueda formular las reclamaciones que creyere justas, durante el plazo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Merindad de Sotoscueva 22 de enero de 1933.—El Alcalde, Fidel Santa Cruz.

Alcaldía de Ayuelas.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia para su provisión interinamente, para que puedan solicitarla ante esta Alcaldía los que se consideren con derecho a ella, por espacio de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ayuelas 16 de enero de 1933.—El Alcalde, Luis Pérez.